

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación constituye un eje importante para el desarrollo de la gestión pública, esto permite orientar y mejorar las acciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos y metas, para así cumplir el proceso, desarrollar y mejorar los conocimientos y habilidades para realizar los proyectos, programas y objetivos de manera eficiente y así apoyar el fortalecimiento progresivos para sus capacidades, en este marco los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen la responsabilidad de formular, actualizar y ejecutar sus instrumentos de planificación en coherencia a los lineamientos nacionales vigentes.

Con la aprobación del nuevo *Plan Nacional de Desarrollo*, se establece un marco estratégico renovado que define prioridades, objetivos, políticas y metas nacionales orientadas al desarrollo integral y sostenible del país. Dicho instrumento incorpora enfoques transversales como la sostenibilidad ambiental, la reducción de brechas territoriales, la inclusión social, la eficiencia institucional y la articulación multinivel del Estado.

En este contexto, el *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi* debe realizar el proceso de alineación de su *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)* y demás instrumentos de planificación institucional al nuevo *Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029*, con el propósito de asegurar la coherencia vertical y horizontal de la planificación pública. Este proceso permite articular las competencias y acciones del nivel cantonal con las políticas nacionales, optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la gestión por resultados y contribuir de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado.

ORDENANZA No. 002-2026.
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, son deberes primordiales del Estado; *“Fortalecer la unidad nacional en la diversidad”*; y, además, en los numerales 5 y 6 establece la acción de; *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”, además de; “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”*.

Que, el artículo 85, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que; *“Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto”*.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, resalta que; *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Que, el artículo 262, 263, 264 y 267 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los gobiernos regionales autónomos tienen la competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la Ley que regula el Sistema Nacional de Competencias de; *“Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial”*.

Que, el artículo 276, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el régimen de desarrollo tiene como objetivo; *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”*.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, subraya que; *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e*

indicativo para los demás sectores”.

Que, el artículo 3, literal c, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, asegura que; *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

Que, el artículo 3, literal e, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, sostiene que; *“Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.*

Que, el artículo 31, literal b, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, sostiene que son funciones del gobierno autónomo descentralizado regional; *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial regional, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas regionales, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la ley”.*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, reconoce que; *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”.*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que; *“Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”.*

Que, en el artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017 (15 de mayo de 2017), sostiene que; *“Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable (...)a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las*

competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)”.

Que, en el artículo 3, numeral 2 de la Resolución Nro. 018-CTUGS-2024 (12 de noviembre de 2024), se conoce que; *“El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”*.

Que, mediante la Resolución Nro. 012-2025-CNP (21 de agosto de 2025), el Concejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional, en su integridad y contenidos.

Qué, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete a través del Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 (19 de diciembre del 2025), expide las *“Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029”*, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; ACUERDO Nro. PR-SGA-2025-094 (16 de enero de 2025).

Qué el Concejo Cantonal de Planificación del Sistema De Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en sesión de concejo del 12 de febrero de 2026, revisó y emitió Informe Favorable de la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Jacinto de Yaguachi.

EXPIDE

ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Artículo 1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y formalizar la Alineación y Actualización de la Fase de Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, correspondiente al período de vigencia 2023–2027, con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 *“Ecuador no se detiene”*, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por el Estado ecuatoriano en el marco de los compromisos internacionales de desarrollo sostenible, asegurando la articulación multinivel de la planificación y la coherencia de la acción pública municipal.

Artículo 2. Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: Apruébese, en todas sus partes, la alineación de los objetivos estratégicos, políticas públicas territoriales, metas de resultados e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi con los instrumentos nacionales y supranacionales señalados en el artículo precedente.

Dicha alineación se encuentra debidamente sistematizada en la Matriz de

Alineación oficial emitida por la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación, y Gabinete instrumento técnico-normativo que establece la correspondencia programática, estratégica y territorial entre los niveles de planificación nacional y local, y que constituye parte integrante, inseparable y constitutiva de la presente Ordenanza, con pleno efecto jurídico y administrativo.

Artículo 3. Alcance y obligatoriedad: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades, direcciones, coordinaciones, unidades técnicas, administrativas y operativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Asimismo, todo proceso de planificación, programación, inversión pública, formulación presupuestaria, ejecución de proyectos y evaluación institucional deberá observar estrictamente la alineación aprobada mediante esta Ordenanza.

Artículo 4. Adecuación de los instrumentos de planificación y gestión: Dispóngase a la Dirección de Gestión de Planificación, así como a las demás dependencias competentes, que realicen los ajustes, actualizaciones y adecuaciones necesarias a los planes, programas, proyectos, carteras de inversión, presupuestos institucionales, planes operativos anuales y demás instrumentos de gestión, a fin de garantizar su correspondencia con la alineación del PDOT aprobada.

Estas adecuaciones deberán observar los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad fiscal, enfoque territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental, transparencia y participación ciudadana.

Artículo 5. Seguimiento, evaluación y control: La Dirección de Gestión de Planificación será responsable de coordinar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la alineación del PDOT, debiendo:

- a) Verificar la coherencia de los instrumentos institucionales con la presente Ordenanza;
- b) Consolidar información de avances, metas e indicadores;
- c) Emitir informes técnicos periódicos para conocimiento del Ejecutivo Cantonal, del Concejo Municipal y de los organismos de control y planificación nacional.

Artículo 6.- Articulación interinstitucional: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi promoverá la articulación con otros niveles de gobierno, entidades públicas y actores territoriales, con el fin de fortalecer la implementación de políticas públicas alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los ODS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, a través de la Dirección de Gestión de Planificación, procederá a reportar la información correspondiente al cumplimiento de metas, avances e indicadores del PDOT alineado,

en el Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), específicamente en el Módulo de Cumplimiento de Metas, una vez que la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, habilite oficialmente el ingreso de la información conforme a los lineamientos técnicos y cronogramas establecidos para el efecto.

Hasta tanto se habilite dicho módulo, las unidades responsables deberán resguardar y sistematizar la información técnica que sustente el cumplimiento de esta obligación, a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y consistencia de los datos reportados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense expresa y tácitamente todas las normas, resoluciones, disposiciones administrativas, instructivos internos o actos de igual o inferior jerarquía que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido y alcance de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el órgano legislativo competente, sin perjuicio de su posterior publicación en la página web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, acto que se realizará para fines de publicidad, transparencia y conocimiento público, conforme a lo establecido en la normativa vigente y los principios que rigen el sistema jurídico-administrativo del Estado.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, como constancia de la voluntad soberana del órgano legislativo provincial y para los fines legales correspondientes.

Lcda. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi, 26 de febrero del 2026

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA. – QUE LA ORDENANZA DE**

ALINEACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 12 de febrero del 2026 y 26 de febrero del 2026. Esto de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.**

San Jacinto de Yaguachi, 26 de febrero del 2026.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. - Toda vez que la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FASE DE PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS),** ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones ordinarias del 12 de febrero del 2026 y 26 de Febrero del 2026, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.

**P. Prof. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

San Jacinto de Yaguachi, 26 de febrero del 2026.

Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi. - Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 26 días del mes de febrero del 2026.

**Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.**